

del actual paradero o residencia de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Para la inscripción del embargo dispuesto en auto de calificación de 10 de Octubre del 2006, a las 08H24, y la reforma aceptada, deprecarse a uno de los señores Jueces de lo Civil del Cantón Otavalo, a fin de que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad del antes indicado Cantón, a quien se le enviara el despacho en forma.- Notifíquese.-) Dr. Luis Narvéz Pazos (JUEZ J.S).- Lo que le comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perimetro legal.- Dra. Norma Almeida Espinel SECRETARIA(E) Hay firma y sello AC/04/03/11

REPUBLICA DEL ECUADOR  
**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
 CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES JORGE WILSON MOLINA BARRERA, NELLY GEOCONDA CHICAIZA AYNUCA Y DOLORES MARIA RON ALBAN.  
 ACTOR: DOCTOR CARLOS FRANCISCO CAÑAS CARRASCO, SU CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO PROCREDIT S.A.  
 DEMANDADOS: JORGE WILSON MOLINA BARRERA, NELLY GEOCONDA CHICAIZA AYNUCA Y DOLORES MARIA RON ALBAN JUICIO EJECUTIVO NO.199-2005-VS  
 CUANTIA: 4.000,00  
 ABOGADO: DR. RENE ASTUDILLO SACOTO  
 JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 29 de Junio del 2007, las 09H54.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de ésta Judicatura.- En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley; por lo que se la acepta al trámite Ejecutivo. En consecuencia citese en los lugares que se indican a los demandados señores Jorge Wilson Molina Barrera, Nelly Geconda Chicalza Aynuca y Dolores Maria Ron

ACTOR: DR. CARLOS FRANCISCO CAÑAS CARRASCO, PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO PROCREDIT S.A.  
 DEMANDADOS: PILAR JOSEÑA QUIROZ MACIAS Y MARTHA CAROLINA RUIZ AMORES.  
 CUANTIA: TRES MIL DOLARES ( \$ 3000 USD )  
 CASILLERO JUDICIAL No. 2260- DR. RENE ASTUDILLO SACOTO  
 CITACION JUDICIAL A: PILAR JOSEÑA QUIROZ MACIAS  
 AUTO DE CALIFICACION: JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 01 de Febrero del 2006, las 14H44.- VISTOS: En virtud del sorteo, avoco conocimiento en la presente causa, la misma que es clara completa y reúne los requisitos legales; consecuentemente aceptándosela al trámite Ejecutivo, se dispone que los demandados PILAR JOSEÑA QUIROZ MACIAS Y MARTHA CAROLINA RUIZ AMORES, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término de tres días contados a partir de la citación. Cítese a PILAR JOSEÑA QUIROZ MACIAS Y MARTHA CAROLINA RUIZ AMORES, en el lugar que se indica en la demanda.- Agréguese al proceso los documentos acompañados, téngase en cuenta el casillero judicial No. 2250, designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, y la autorización conferida al Abogado defensor a fin de que intervenga en la presente causa.- NOTIFIQUESE.-  
 JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 20 de Agosto del 2007, las 14H01.- Con merito al juramento y afirmación de que le es imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada, conforme en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que a Pilar Joseña Quiroz Macias, se lo cite por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito.-Notifíquese.-  
 DR. RUBEN GILER CEDENO, JUEZ.  
 LO QUE PONGO EN SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES DE LEY; Y LE CITO, PREVINIENDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENE LA DEMANDADA DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL,

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA AMPLIATORIA Y ACLARATORIA A LA PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COPRIVIN CIA. LTDA.:**

Se comunica al público que COPRIVIN CIA. LTDA., amplió y aclaró la escritura de prorroga de plazo de duración, aumento de capital y reforma de estatutos, mediante escritura otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de febrero de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.I.J.001346 de 22 de Abril de 2008.

En virtud de la referida escritura pública la compañía amplía, aclara y se reforma el artículo cuarto del estatuto social, el mismo que dirá:

**"ARTICULO CUARTO.-... TERCERIZACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS..."**

Quito, 22 ABR. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
 DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

A.A.19224

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANESTVALLES CIA. LTDA.**

La compañía ANESTVALLES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Marzo de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.I.J.001476 de 05 MAY. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 406,00 Número de Participaciones 406 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) Desarrollo, manejo, administración y comercialización de todas las actividades relacionadas con los servicios médicos de anestesiología

Quito, 05 MAY. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
 DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

